MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
23 MAY 2019
UNIDAD ... DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
11:14
53249

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 484-05-2019-MPT

Talara, 21 de Mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:
La solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 formulada por el representante legal de Servicios Generales Murgisa SRL en el marco del Contrato N° 002-01-2019-MPT - ejecución de la obra *"Creación del canal vía de los AAHH Luis Alberto Sánchez y Los Robles, Provincia de Talara, Piura"*;

CONSIDERANDO:
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno , administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Con fecha 15 de enero de 2019, la Municipalidad Provincial de Talara y Murgisa Servicios Generales SRL suscriben el Contrato N° 02-01-2019-MPT, el mismo que tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra *"Creación del canal vía de los AAHH Luis Alberto Sánchez y Los Robles, Provincia de Talara, Piura"*, por el monto de S/ 1´012,442.10 (Un millón doce mil cuatrocientos cuarenta y dos y 10/100 soles), en un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Mediante solicitud de fecha 30 de abril de 2019, el representante legal del contratista solicita la ampliación de plazo parcial N° 01 por 40 días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, cuya recepción obra debidamente anotada en el Asiento 86 del Cuaderno de Obra correspondiente al Supervisor. El contratista fundamenta su petición en la demora del pronunciamiento de la Entidad respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra sustentado en el informe emitido por la Entidad Prestadora de Servicios Grau SA respecto al estado situacional de la infraestructura de los servicios de saneamiento en donde se ejecuta el proyecto de inversión; asimismo indica que el 27 de marzo de 2019 la Municipalidad Provincial de Talara le comunicó que el Área de Estudios y Proyectos elaboraría el expediente técnico de la prestación adicional de obra sin que hasta la fecha se haya producido. En ese sentido, sustenta su solicitud en las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra, cuantificándola el 40 días calendario.

A través de la Carta N° 012-2019-EMGA/JSO/MPT de fecha 07 de mayo de 2019, el Ing. Eric Marvin Golles Adanaqué en su condición de supervisor de la obra *"Creación del canal vía de los AAHH Luis Alberto Sánchez y Los Robles, Provincia de Talara, Piura"*, informa a la Entidad que la solicitud de ampliación de plazo está sustentada en las consultas realizadas por el contratista los días 11 y 12 de febrero de 2019, las cuales están debidamente anotadas en el Cuaderno de Obra y han sido objeto de pronunciamiento de parte de la EPS Grau. Agrega que la Supervisión ha cumplido con informar a la Entidad, detallando los metrados necesarios para cumplir con la finalidad del contrato, sin embargo hasta la fecha la Entidad no ha formalizado la aprobación de la prestación adicional de obra y su deductivo vinculante, por lo que es necesaria la ampliación de plazo solicitada por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, dejando constancia que la obra se encuentra paralizada desde el 19 de abril de 2019 según consta en el Asiento N° 73 del Residente.

Con Informe N° 352-05-2019-SGIN-MPT de fecha 13 de mayo de 2019, el Subgerente de Infraestructura refiere que la ampliación de plazo parcial N° 1 cumple con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, recomienda solicitar la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de formalizar la decisión de la Entidad y disponer su notificación al contratista.

Con Informe N° 506-05-2019-GDT-MPT de fecha 17 de mayo de 2019, el Gerente de Desarrollo Territorial recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 1 solicitada por Murgisa Servicios Generales SRL por un periodo de 40 días calendario, el mismo que debe computarse desde el 08 de mayo de 2019 teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual vence el 07 de mayo de 2019, al haberse configurado la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista.

El Contrato N° 002-01-2019-MPT – Contratación de la ejecución de la obra *"Creación del canal vía de los AAHH Luis Alberto Sánchez y Los Robles, Provincia de Talara, Piura"*, se rige por las disposiciones normativas contenidas en la Ley de Contrataciones de Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

En ese sentido, señalamos que el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; precisando que, en este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, el numeral 34.5 del mismo artículo, prescribe que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Al respecto, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula las causales de ampliación de plazo, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

En cuanto al procedimiento de ampliación de plazo, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone en el numeral 170.1 que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Reglamento, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El numeral 170.2 del precitado artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

El numeral 170.3 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Mientras que, el numeral 170.5 del mismo artículo, prevé que, en tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

El artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece un procedimiento para solicitar la ampliación de plazo, precisando que *"el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"*. De manera que es responsabilidad del contratista solicitar, cuantificar y motivar el pedido de ampliación de plazo, correspondiendo a la Entidad la valoración del pedido y su otorgamiento siempre que se produzca la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución vigente, esto es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

En ese sentido, corresponde analizar la solicitud de ampliación de plazo en mérito de las opiniones de la supervisión y de las áreas técnicas de la Entidad. Al respecto, precisamos que mediante solicitud de fecha 30 de abril de 2019, el representante legal del contratista indica que mediante Asientos N° 07 y 09 el Residente de Obra realizó una serie de consultas cuya absolución es necesaria para continuar con la ejecución del contrato; entre ellas se encuentra la consulta relacionada al mal estado de conservación de las redes de agua potable en el Pasaje C y otras vinculadas a la necesidad de ejecutar mayores metrados a los previstos en el expediente técnico. Agrega que la Entidad a través de la Carta N° 089-03-2019-SGIN-MPT le ha comunicado que es necesario la ejecución de una prestación adicional, por lo que se ha dispuesto que el Área de Estudios y Proyectos elabore el correspondiente expediente técnico sin que a la fecha haya pronunciamiento. En efecto, del expediente que sustenta el pedido de ampliación de plazo se advierte que mediante Oficio N° 098-2019-EPSGRAU SA460.30.460, la EPS Grau comunica a la Entidad el estado situacional de las redes de agua y alcantarillado del Asentamiento Humano Luis Alberto Sánchez y Los Robles, precisando lo siguiente:

Red de agua:

- Ítem 1, tener en cuenta la tubería del sistema eje El Arenal Talara O 24 que se encuentra a 0.40 m de profundidad y cambiar O 2 por ser de fierro y antigua.
- Ítem 2, ampliar las conexiones domiciliarias de agua (20).
- Ítem 4, ampliar la red de agua, aproximadamente 55.00 m y ampliar las conexiones domiciliarias en la Mza,. E (06).
- Ítem 5, ampliar las conexiones domiciliarias en la Mza. D (08).
- Las válvulas del sector deben estar en buzoneta de 801x80 mtms y con techo tipo buzón de desagüe para facilitar labor de mantenimiento.
- Considerar la instalación de medidores según normatividad metrológica peruana sobre medidores de agua según Resolución del Servicio Nacional de Metrología N° 05-2011/SNM-INDECOPI.

Red de alcantarillado

- Ítem 2, ampliar las conexiones domiciliarias (20) a la red O 8" PVC y reubicar el emisor O12, debido a que actualmente se encuentra interferido por las viviendas de ampliación sin nombre.
- Ítem 4, profundizar la tubería por encontrarse a una profundidad no adecuada (casi a nivel de la rasante), y así evitar que sea vulnerada; a la vez ampliar las conexiones domiciliarias en la Mza. E, B (06)
- Ítem 5, ampliar las conexiones domiciliarias en la Mza. D (08)

En ese sentido, en mérito de la opinión de la EPS GRAU, mediante Carta N° 089-03-2019-SGIN-MPT recepcionada el 27 de marzo de 2019, la Entidad le comunicó al contratista que se ha dispuesto la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra que permita el cumplimiento de la finalidad del contrato.

De la revisión de la solicitud de ampliación de plazo se aprecia que el contratista a través del Ing. Residente ha efectuado la anotación en el cuaderno de obra a través de los asientos N° 31, 55, 57, 59, 61, 63, 73 y 85, en donde se deja constancia que existe una afectación a los trabajos contractuales programados y que la Entidad hasta la fecha no ha cumplido con elaborar y aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra, dando origen que la obra esté paralizada desde el 19 de abril de 2019 conforme consta en el asiento 73 del Cuaderno de Obra.

A través de Carta N° 012-2019-EMGA/JSO/MPT de fecha 07 de mayo de 2019, el Ing. Eric Marvin Golles Adanaqué en su condición de supervisor de obra comunica que existe una opinión de la EPS Grau y la Entidad comunicó al contratista la ejecución del expediente técnico de la prestación adicional y el deductivo; sin embargo hasta la fecha no se ha dispuesto su aprobación. En ese sentido, se pronuncia por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 40 días calendario al configurarse la causal prevista en al artículo 169 numeral 1), esto es por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Asimismo, mediante Informe N° 352-05-2019-SGIN-MPT de fecha 13 de mayo de 2019, el Subgerente de Infraestructura informa que se ha determinado la necesidad de elaborar un expediente técnico de una prestación adicional, la cual ha sido debidamente comunicada al contratista, por lo que al no haberse efectuado su aprobación, debe disponerse el otorgamiento de un plazo adicional de 40 días calendario.

El Gerente de Desarrollo Territorial a través del Informe N° 506-05-2019-GDT-MPT señala que el contratista y el inspector de obra establecen como causal de ampliación de plazo el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que hasta la fecha no se elabora ni aprueba el expediente técnico de la prestación adicional, lo cual es necesario para continuar con la ejecución de las partidas contractuales previstas. En ese sentido, verifica que la partida de contrato original 03.02: Obras de concreto simple y 05: veredas se han dejado de ejecutar por la demora en el pronunciamiento de la Entidad, lo que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, según cronograma de obra valorizado aprobado con Resolución de Gerencia N° 15-04-2019-GDT-MPT; razón por la cual se pronuncia por la procedencia de la ampliación de plazo parcial N° 01 por el plazo de 40 días calendario.

Nótese que existe la cuantificación y sustentación de parte del contratista y las opiniones técnicas del supervisor, la Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Territorial, de las cuales se aprecia las consultas realizadas por el contratista y la decisión de la Entidad en determinar la necesidad de disponer la elaboración de un expediente técnico de prestación adicional en mérito de la información remitida por la EPS Grau respecto al estado de las redes de agua y alcantarillado existentes, las cuales no fueron advertidas en la elaboración del expediente técnico, lo cual implica una deficiencia en el expediente técnico que no es responsabilidad del contratista y ha implicado una afectación a la ruta crítica en los trabajados programados. En ese sentido, considerando que se informa que el plazo de ejecución contractual vence el 07 de mayo de 2019, debe disponerse la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 por un periodo de 40 días calendario, computados desde el 08 de mayo al 16 de junio de 2019

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo parcial N° 01, solicitada por el contratista Murgisa Servicios Generales SRL para la ejecución de la obra *"Creación del canal vía de los AAHH Luis Alberto Sánchez y Los Robles, Provincia de Talara, Piura"* – Contrato N° 002-01-2019-MPT, por un período de 40 días calendarios, por la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, amplíese el plazo de ejecución contractual dese 08 de mayo al 16 de junio de 2019,

ARTÍCULO SEGUNDO:- NOTIFICAR al contratista Murgisa Servicios Generales SRL en el domicilio consignado en el contrato para efectos de la ejecución contractual.

ARTÍCULO TERCERO:- REMITIR los actuados a la Unidad de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica en apoyo de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario, precalifique las presuntas faltas a que hubiere lugar por la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01.

ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER que el Área de Estudios y Proyectos y Gerencia de Desarrollo Territorial cumplan elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra con la finalidad de garantizar el cumplimiento del proyecto y evitar perjuicio patrimonial a la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Ing. Jude A.
ALCALDE

Copias:
G.M/GDT/OPP/OCI
OAF/UL/UTIC
Archivo.